

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza modificación de tarifas para el servicio de transporte urbano de El Ejido (Almería). (PP. 2013/2010).*

Vista la propuesta de modificación de tarifas para el servicio de transporte urbano en el municipio de El Ejido, formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Almería, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

### RESUELVO

Autorizar la modificación de tarifas para el servicio de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS SERVICIO TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS AÑO 2010	SIN IVA	CON IVA
BILLETE ORDINARIO (euros por viaje)	1,1305	1,21
BILLETE ESTUDIANTE, 3.ª EDAD Y TARJETA JOVEN (euros por viaje)	0,8544	0,91
BONOBUS ORDINARIO (10 VIAJES) (euros por viaje)	1,0205	1,09

Esta Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2010.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial Huelva, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia de 25 de marzo de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva y recaída en autos de procedimiento abreviado 58/2008.*

En el recurso de apelación núm. 491/2009, interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia de 25 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva (recaída en el recurso contencioso-administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado 58/2008 a instancias de doña María Angustias Becerra Robles contra la Orden de 21.11.2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución de 27.2.2007), se ha dictado,

por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sentencia de dieciséis de febrero de dos mil diez que desestima el mencionado recurso de apelación y confirma en su integridad la ya citada sentencia de veinticinco de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía contra la sentencia de fecha 25 de marzo de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, en el procedimiento número 58/08; resolución judicial que debemos confirmar y lo hacemos en su integridad. Se imponen las costas a la parte apelante».

La sentencia de 25 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, recaída en el procedimiento abreviado 58/2008, en su parte dispositiva falla lo siguiente. «Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angustias Becerra Robles, representada por la Letrada doña Laura Muñoz de Bustillo González, contra la Orden de 21.11.2007, de la Secretaría General para las Administraciones Públicas (sic) de dicha Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por la parte demandante, contra la Resolución de 27.2.2007, de la Delegación Provincial en Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia, anulándola por considerarla contraria a Derecho y condenando a dicha Consejería de Justicia y Administración Pública a valorarle y reconocerle e incluir en la baremación los méritos por trabajados desarrollados y permanencia en el puesto, el tiempo de trabajo de la recurrente para la Administración Estatal, otorgándole 7,5 puntos y 5 puntos respectivamente, y se le nombre a la recurrente para algunos (sic) de los puestos solicitados y relacionados según el orden de preferencia presentado en su día, según la puntuación y orden que le corresponda en la misma, con los efectos económicos y administrativos inherentes a tal nombramiento, sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

Firme la sentencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 72.2 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 13 de la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, y 3.2 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo (número 57, de 23.3.2010), he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de las expresadas sentencias, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 30 de julio de 2010.- El Delegado, P.S. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Ismael Domínguez Durán.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se asignan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural en la convocatoria del curso 2010/2011.*

Esta Delegación Provincial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por la Orden de 22 de septiembre de 2003 y conforme al artículo 13.2 de la Orden de 3 de agosto de 2007, que regula la concesión de subvenciones a

Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de mediación intercultural, una vez estudiadas las solicitudes con arreglo al procedimiento y con las condiciones establecidas en dicha Orden, y valorados por la Comisión Evaluadora los proyectos presentados para el curso 2010/2011 según los criterios dispuestos en el artículo 11 de aquella misma Orden,

**RESUELVE**

Primero. La Resolución definitiva de la convocatoria que realiza la Orden de 22 de febrero de 2010, en su disposición adicional única, de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de mediación intercultural en el curso 2010/2011, otorgando dichas subvenciones a las Entidades sin fines de lucro que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Denegar las solicitudes presentadas por las Entidades sin fines de lucro relacionadas en el Anexo II por los motivos que se especifican en el mismo.

Tercero. Disponer el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas que se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2010/2011, y su financiación por el importe total de veinticinco mil euros (25.000 €), que correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.18.485.09.42F.0.

Cuarto. El pago de las subvenciones se efectuará en un único libramiento en firme y mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por las entidades beneficiarias de estas ayudas.

Quinto. Las Entidades sin fines de lucro beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del Proyecto subvencionado aunque la cuantía de la subvención sea inferior, aportando la documentación preceptiva que dispone el artículo 19 de la Orden de 3 de agosto de 2007, con anterioridad al día 31 de julio de 2011.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, o potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), y artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Granada, 6 de julio de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

**ANEXO I**

**ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN EN EL CURSO 2010/2011**

NOMBRE DE LA ENTIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Fundación SAVE THE CHILDREN	8.500 €	8.500 €	100%
Asociación YANUA	8.850 €	8.000 €	90,40%
Asociación ARCA EMPLEO	8.500 €	8.500 €	100%

**ANEXO II**

**EXCLUSIONES PROGRAMAS DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN EL CURSO 2010/2011**

MOMBRE DE LA ENTIDAD	CAUSA DE EXCLUSIÓN	MOTIVACIÓN
Asociación ASMIN	Solicitud fuera de plazo	Artículo 8.1 de la Orden de 3/8/2007 (Modificada por Orden de 22/2/2010)
AMPA Sierra Tejada	No es destinatario de la convocatoria	Artículo 4 de la Orden de 3/8/2007
AMPA El Cerezal	No es destinatario de la convocatoria	Artículo 4 de la Orden de 3/8/2007
Asociación ACOGIDA	Falta subsanación y documentación preceptivas	Artículos 71 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285, de 27 de noviembre)
Asociación PROYECTO SOLIDARIO	Puntuación insuficiente	Artículo 12 de la Orden de 3/8/2007
Fundación SIERRA NEVADA	Puntuación insuficiente	Artículo 12 de la Orden de 3/8/2007
Asociación AMEFA	Puntuación insuficiente	Artículo 12 de la Orden de 3/8/2007

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos relacionados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 565, 588, 591, 593, 595, 596, 598, 601, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 629, 630, 631, 634, 637, 638, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 648, 652, 654, 655, 656, 657, 659, 660, 664, 678, 679, 686, 687, 691, 693, 694, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 714, 715, 716, 717, 718, 722, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 734, 736, 737, 740, 741, 742, 744, 745, 746, 748 y 749 de 2010 contra la Orden de 25 de febrero de 2010, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, y la Orden de 7 de mayo de 2010, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se dispone la publicación de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de julio de 2010.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.